

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 10-08-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

1. El apoderado a su vez coadyuvado por el demandante y el demandado solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y costas, entrega de dineros que se encuentren dentro del proceso, para que se le devuelvan a la parte demanda, y verificando con la Oficina de Ejecución Civil Municipal que es la oficina encargada del depósito de dineros de los procesos ejecutivos de los Juzgados Civiles Municipales, se pudo constatar que no hay dineros para entregar ni para devolver por cuenta de este proceso tampoco a favor del solicitante
2. La apoderada del señor ARCESIO DUQUE CHICA presenta desistimiento y en consecuencia TERMINACION del INCIDENTE DE DESEMBARGO, archivo del expediente, no condenar en costas, levantamiento de las medidas y renuncia a notificación y término de ejecutoria.
3. No existe solicitud de embargo de remanentes.

Demandante: BELISA BOTERO DE BUITRAGO  
Demandado: HÉCTOR MAURICIO DUQUE CHICA  
Radicado: 17001400300220200020600

Referencia: SOLICITUD TERMINACIÓN DE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEBASTIÁN TAMAYO HINCAPIÉ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.075.854 expedida en Manizales - Caldas, Abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 205.103 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la señora BELISA BOTERO DE BUITRAGO, mayor de edad, identificada con cédula número 24.305.723, de manera escrita y por medio del presente escrito, solicito declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y de las costas, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, los títulos objeto del presente litigio serán entregados, a la parte demandada.

En consecuencia, Señor Juez, ordene sin lugar a costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por su despacho y dar por terminado el proceso por pago total, disponiendo del archivo del expediente previas las anotaciones que fueren necesarias.  
RENUNCIO A TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA.

Del señor Juez,

SEBASTIÁN TAMAYO HINCAPIÉ  
C.C. No. 16.075.854 de Manizales.  
T.P. No. 205.103 del C. S. de la Judicatura.

BELISA BOTERO DE BUITRAGO  
CC. 24.305.723

Coadyuvo,

HÉCTOR MAURICIO DUQUE CHICA

CC. 75.075.883.

4.

**ASUNTO: DESISTIMIENTO**

**LUZ MARINA ARIAS OSPINA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Manizales; abogada en ejercicio, con T. P. No103749 del C. S. de la J; obrando en calidad de apoderada especial del Señor, **JOSE ARCESIO DUQUE NOREÑA**, mayor de edad identificado con la CC 4.310.109 con domicilio y residencia en el Municipio de Villamaría, quien actúa en con condición de incidentalista en el proceso referido, comedidamente me permito efectuar a su despacho las siguientes.

#### PETICIONES

**PRIMERO:** Sirvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito y a nombre de mi poderdante, Señor. **JOSE ARCESIO DUQUE NOREÑA**, hago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, de la señora BELISA BOTERO DE BUITRAGO contra HÉCTOR MAURICIO DUQUE CHICA proceso del cual conoce Usted en la actualidad.

**SEGUNDO:** Consecuencialmente, dar por terminado el proceso, disponiendo del archivo del expediente, previamente efectuadas las anotaciones que fueren necesarias.

**TERCERO:** Abstenerse de condenar en costas, ya que así lo han convenido las partes.

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2113  
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR  
DEMANDANTE: BELISA BOTERO DE BUITRAGO  
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA  
RADICADO: [170014003002-2020-00206-00](#) expediente digital

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y costas, como también la terminación del INCIDENTE DE DESEMBARGO.

SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.
- 3.- DISPONER la TERMINACION del INCIDENTE DE DESEMBARGO y el archivo del mismo.
- 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 5.- Notificar al secuestre informándolo que han cesado sus funciones como tal, ordenándole la entrega del bien inmueble secuestrado a los señores HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA y ARCESIO DUQUE CHICA. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$200.000 pesos, los que corren a cargo de la parte demandada.
- 6.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-08-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 1101

GERENTE:

BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CITIBANK, BANCO SANTANDER, BBVA, BANCOCAJASOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO GNB SUDAMERIS, GRANBANCO, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE CREDITO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANITSMO, MEGABANCO, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCOOMEVA.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR

DEMANDANTE: BELISA BOTERO DE BUITRAGO CC. 24.305.723

DEMANDADO: HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA CC. 75.075.883

RADICADO: 170014003002-2020-00206-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

*Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

*...” Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y costas, como también la terminación del INCIDENTE DE DESEMBARGO.*

SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Oficiese.
- 3.- DISPONER la TERMINACION del INCIDENTE DE DESEMBARGO y el archivo del mismo.
- 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 5.- Notificar al secuestre informándolo que han cesado sus funciones como tal, ordenándole la entrega del bien inmueble secuestrado a los señores HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA y ARCESIO DUQUE CHICA. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$200.000 pesos, los que corren a cargo de la parte demandada.
- 6.- ORDENAR el archivo del proceso.

La medida de embargo había sido comunicada con oficio Circular No. 1734 de noviembre 23 de 2020, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)  
LA CIUDAD

ASUNTO: CANCELACION DE EMBARGO

Oficio: 1092

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR  
DEMANDANTE: BELISA BOTERO DE BUITRAGO CC. 24.305.723  
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA CC. 75.075.883  
RADICADO: 170014003002-2020-00206-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho mediante auto de la fecha, en el proceso de la referencia ha dispuesto lo siguiente:

*...” Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y costas, como también la terminación del INCIDENTE DE DESEMBARGO.*

**SE DISPONE:**

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
  - 2.- Levantar las medidas cautelares ordenadas y decretadas. Ofíciase.
  - 3.- DISPONER la TERMINACION del INCIDENTE DE DESEMBARGO y el archivo del mismo.
  - 4.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
  - 5.- Notificar al secuestre informándolo que han cesado sus funciones como tal, ordenándole la entrega del bien inmueble secuestrado a los señores HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA y ARCESIO DUQUE CHICA. Se le fijan como honorarios definitivos la suma de \$200.000 pesos, los que corren a cargo de la parte demandada.
  - 6.- ORDENAR el archivo del proceso.
- En consecuencia sírvase dejar sin efecto el oficio No. 1139 de 24 de julio de 2020, donde se ordenó inscribir el inmueble con Matrícula No. 100-162804, de propiedad de HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA CC. 75.075.883.*

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Señor  
GESTION Y SOLUCION SAS  
REP. LEG. GIOVANNI RIVERA GIRALDO  
ESTEBAN RIVERA CANDAMIL-Secuestre-  
Carrera 23 No. 23-60 oficina 409 Edificio Cuellar  
Tel. 8961847, cel. 320-5979335  
[Gestionysolucion2019@gmail.com](mailto:Gestionysolucion2019@gmail.com)

ASUNTO: CESASION DE FUNCIONES Y ENTREGA INMUEBLE

Oficio: 1102

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR  
DEMANDANTE: BELISA BOTERO DE BUITRAGO CC. 24.305.723  
DEMANDADO: HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA CC. 75.075.883  
RADICADO: 170014003002-2020-00206-00

Comedidamente le comunicamos que este Despacho, en el proceso del asunto y por auto de la fecha; dispuso oficiarle en calidad de SECUESTRE, a fin de REQUERIRLO para que haga ENTREGA REAL Y MATERIAL del Inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 100-162804 de propiedad del señor HECTOR MAURICIO DUQUE CHICA, el que le fue entregado en custodia, en la diligencia de secuestro realizada el 11 de noviembre de 2020 en presencia del abogado SEBASTIAN TAMAYO HINCAPIE apoderado de la parte demandante. Se le fijan como honorarios finales la suma de \$200.000 los que corren por cuenta de la parte demandada.

Igualmente lo requerimos a fin de que rinda los informes finales de su gestión, en caso de que los haya, los que serán enviados a este Despacho ubicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL correo: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co). DIRECCION: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902Palacio de Justicia Teléfonos: 8879650 Ext. 11305-11307-Celular 318-3485303.

Lo anterior por cuanto el proceso TERMINÓ POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y COSTAS como también el INCIDENTE; y en la misma se dispuso el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA DE EMBARGO que fuera ordenada sobre el bien inmueble en mención.

Favor informar al despacho fecha y hora de dicha entrega.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria